

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**RECIBIDO**  
12 ENE 2024  
**RECIBIDO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO  
SECCIÓN: PRESIDENCIA  
OFICIO No.: 010564  
EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 365 para su publicación  
Gobierno del Estado de Baja California  
Coordinación de Gabinete

**MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California  
Presente

**RECIBIDO**  
12 ENE 2024  
**RECIBIDO**  
Secretaría Particular  
Dirección de Presidencia y Agenda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (2) fojas útiles, **Decreto No. 365**, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 8 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión de Clausura de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **30 de noviembre de 2023**, y declarado procedente conforme al procedimiento establecido en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B.C., en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **11 de enero de 2024**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

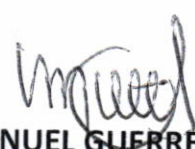
**ATENTAMENTE**

Mexicali, B.C., a 11 de enero de 2024.  
Por la Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**  
11 ENE 2024  
**DESPACHADO**  
**OFICIALIA DE PARTES**

  
**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
Presidenta



  
**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
Secretario

- C.c.p.-Dip. Juan Manuel Molina García.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
  - C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
  - C.c.p.-Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
  - C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
  - C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia
- AGN/MGLJJs'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**  
**RECIBIDO**  
12 ENE 2024  
**RECIBIDO**  
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**  
12 ENE 2024  
**RECIBIDO**  
DIRECCION DE CONSULTORIA LEGISLATIVA



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 365**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma a los artículos 8 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de las y los habitantes del Estado:

I a III.- (...)

IV.- (...)

a) a la c) (...)

d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando la persona reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso; no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si tiene sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni si son declaradas como persona deudora alimentaria morosa.

e) a la f) (...)

V a XXII (...)

**ARTÍCULO 10.-** Los derechos de las y los ciudadanos se pierden y suspenden, respectivamente, en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ninguna persona podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si tienen sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por



violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni si son declaradas como persona deudora alimentaria morosa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.


**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Armonizados los ordenamientos secundarios respecto de la reforma en materia de obligaciones alimentarias, será obligatorio para las autoridades del orden municipal y estatal, solicitar como requisito para ingreso y permanencia en el servicio público la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

  
**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
Presidenta



  
**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
Secretario